

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

**PRECIOS DE SUSCRICION.** Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar 60 rs. al año. En el extranjero 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos de los puebllos en que no haya giro, y aun en este caso abonando siempre à razon de 14 sellos por cada 6 rs. y enviàndolos en carta certificada, sin cuyo requisito la administracion no responde de los extravios.

**PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Redaccion, calle de la Lanza, núm. 20, tercero. En provincias, por conducto de correspondal ó remitiendo à la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

### ACTOS OFICIALES.

De la *Gaceta*, número 195 correspondiente al dia 14 de este mes, trasladamos las dos siguientes leyes, que consideramos de grande importancia; una de ellas relativa à la *enseñanza agrícola*, y la otra al *fomento de la poblacion rural*.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEYES.

Doña Isabel II. Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza agrícola se dividirá en tres clases: superior, profesional y elemental.

Art. 2.º La superior tiene por objeto crear Ingenieros agrónomos que estudiando la ciencia en su mayor extension sean aptos para el profesorado, y para organizar y dirigir explotaciones agrícolas, introduciendo los modernos sistemas de cultivo conforme à las múltiples y variadas exigencias del terreno, clima y circunstancias económicas de la localidad.

Art. 3.º La profesional se concretará à formar peritos agrícolas que posean conocimientos teórico-prácticos bastantes para tasar y medir tierras y dirigir una explotación establecida.

Art. 4.º La elemental proveerá à la creacion de capataces con conocimiento meramente práctico para formar buenos y útiles operarios de agricultura.

Art. 5.º Para el estudio de la enseñanza supe-

rior se establecerá una escuela general central, donde se darán todas las asignaturas.

El Gobierno podrá aprovechar para su establecimiento los institutos análogos que existan.

Art. 6.º Para el de la profesional se irán estableciendo hasta cinco escuelas regionales, en que tambien se dará la elemental.

Art. 7.º Para la elemental habrán de establecerse, cuando sea posible, granjas-escuelas en todos los puebllos que lo soliciten, y à lo menos una en cada provincia, en la cual se enseñará tambien la práctica de cultivos especiales y de aclimatacion.

Art. 8.º Las escuelas profesionales y granjas-escuelas podrán establecerse en explotaciones particulares, previos los correspondientes convenios con sus dueños.

Art. 9.º La escuela general será costeada con fondos del Estado; las profesionales ó regionales por mitad entre las provincias que constituyan la region y aquella en donde se hallen situadas; las granjas-escuelas por mitad entre la provincia y el pueblo donde se establezcan.

Art. 10. El Ministro de Fomento, à quien corresponde el nombramiento, ascenso y traslacion de los Profesores, publicará los reglamentos que regulen las circunstancias que en ellos han de concurrir para su ingreso y ascenso en la carrera; la organizacion de las escuelas, los estudios de cada enseñanza y las atribuciones de los Ingenieros y peritos.

Art. 11. La enseñanza agrícola forma parte integrante de la instruccion pública, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, administrada por el Director general de Agricultura.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—yo la Reina.

El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Doña Isabel II. Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo. 1.º Casería para los efectos de esta ley es un establecimiento compuesto de uno ó más edificios destinados á la explotación agrícola y habitación del dueño ó cultivador de un terreno fuera de poblado, aplicado al cultivo de cereales, viña, arbolado prados, cria de ganado y cualquier otro ramo de agricultura, en una u otra combinación, estando situado el edificio ó edificios en cualquier punto del terreno que constituye la finca.

Art. 2.º Las caserías que se formen para optar á los beneficios que establece la presente ley y seguir disfrutándolos por el tiempo que se fija en el art. 3.º, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Que el máximo de tierras que deben constituir la casería sea de 200 hectáreas.

2.º Que cuando el dueño de una finca mayor de 500 hectáreas hubiese reducido á caserías, según la ley, la mitad de aquellas, pueda con la otra mitad establecer una gran casería ó granja de extensos cultivos, disfrutando de los mismos privilegios y ventajas que esta ley otorga á las caserías.

3.º Que los edificios disten dos kilómetros cuando ménos del pueblo más próximo.

4.º Que se hallen los edificios habitados y dedicados á las industrias agrícolas durante todo el año, salvo casos de hueco por caducidad ó rompimiento del arriendo.

5.º Que cada casería así constituida sea ind visible durante el tiempo que según sus circunstancias disfrute de los beneficios de esta ley, pudiendo sin embargo transmitirse completas libremente, así por contrato entre vivos como por disposiciones testamentarias.

Pero si por las condiciones especiales de la casería ó por las mejoras que hubiese recibido fuese susceptible, á solicitud del interesado y juicio del Gobernador, oyendo al Ayuntamiento del distrito y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, de ser dividida en dos ó más caserías arregladas á la ley, pueda hacerse esta división, constituyéndose estas nuevas caserías en indivisibles.

Art. 3.º No se impondrá contribución de ninguna clase á los edificios que formen la casería, ni á los que se construyan para cualquier profesión, industria u oficio así como tampoco á los que vivan en ellos.

Las tierras de la casería solo pagaran la contribución directa que hubieren satisfecho el año anterior á la concesión durante el tiempo marcado en la escala siguiente.

1.º Quince años, cuando la casería distase del pueblo más próximo de dos á cuatro kilómetros.

2.º Veinte años, cuando distase más de cuatro á siete kilómetros.

3.º Veinticinco años, cuando distase más de siete kilómetros.

Estas distancias se tomarán desde la extremidad del pueblo y no desde su centro.

Art. 4.º Los beneficios concedidos por esta ley durante los años expresados en el artículo anterior son los siguientes:

1.º A los cabezas de familia, ya sean dueños, ya arrendatarios de la casería, ya administradores ó mayores de los dueños, exención de todo cargo público y obligatorio, excepto el de Alcalde pedáneo.

2.º Licencia gratis de uso de armas para sí y para las personas de la casería á quienes él creyere necesario confiarlas bajo su propia responsabilidad.

3.º A los hijos de los dueños, arrendatarios ó mayordomos que hubieren residido dos años en la casería, si les cayere la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva.

4.º A los mozos sorteables que lleven cuatro años consecutivos de habitar en la casería, si les tocase la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva; pero si durante los años que deben servir mudasen su domicilio á otra localidad que no gozase de los beneficios de esta ley, ingresarán en el ejército activo si les correspondiere.

Art. 5.º Cuando cinco ó más caserías, por razón de las condiciones especiales de su situación, tuvieren que agruparse de modo que ca la uno de los edificios no esté en su misma tierra de labor, disfrutarán de los mismos beneficios de esta ley, con tal que disten de un pueblo los kilómetros expresados y las habitaciones tengan cada una puerta al campo.

Art. 6.º Para la edificación de las caserías ó grupos se conceden los derechos siguientes:

1.º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demás de que disfrutaran los vecinos de los pueblos en cuyos términos radiquen las caserías y sus tierras para los dependientes, y trabajadores y para la manutención de los ganados de transporte empleados en los trabajos.

2.º La facultad de abrir canteras, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los términos contiguos á las fincas rurales, siempre que sean del Estado ó de los comunes de los pueblos.

Art. 7.º Los propietarios de un grupo ó pueblo de 50 ó más casas que gocen de los beneficios de esta ley tendrán derecho á que se les facilite la parte facultativa para hacer nivelaciones ó mediciones; vías de comunicación y formar planos de presas, acequias y demás obras conducentes al establecimiento de riegos, siendo el sueldo de cuenta del Estado y las dietas de la del interesado.

Art. 8.º Cuando las construcciones formen poblaciones distantes más de siete kilómetros de otras y estén compuestas, cuando ménos, de 100 casas, aun cuando se hallen esparcidas por el campo, serán dichas poblaciones auxiliadas por el Gobierno con iglesia y Parroco como los demás pueblos, con médico, cirujano, veterinario, maestro y maestra de primera enseñanza, pagados durante 10 años de los fondos del estado.

Art. 9.º Los particulares que hubieren solicitado

ó solicitaren establecer colonias en sus propiedades con arreglo á la ley de 21 de Noviembre de 1855 podrán optar á los beneficios de esta ley. Que sean subsistentes las exenciones y privilegios concedidos por las leyes de 23 de Mayo de 1845 y la de 24 de Junio de 1849 sobre otros cualesquiera otorgalos á las obras de riegos, desecaciones y plantaciones nuevamente ejecutadas; pero los plazos que se determinen no podrán acumularse á los que esta ley señala, sino que se entenderán comprendidos en ellos.

Art. 10 El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley, sin que por estos pueda exceder de tres meses el plazo para dar por resultada toda concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á 14 de Julio 1866.—Yo la Reina.  
El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

## HIPOLOGIA.

Investigaciones sobre la historia del caballo en todos los pueblos de la tierra y desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.—Traducción extractada de la obra que escribió en francés EPHREM HOUËL.

### IV.

Sabido es que los galos ocuparon ya vastas regiones de Italia, España y riberas del Rin; empero á nuestro actual propósito conviene solo señalar la Galia propiamente dicha, ó sea la Francia actual, y las islas británicas comprendiendo la tribus sometidas á la ley de los druidas y al culto de Teutates. La mitología de este país, una de la más puras de la antigüedad, solo admite la existencia de un Dios desconocido y criador del cielo y de la tierra, cuyo nombre varia segun los tiempos y localidades. Sean cualesquiera estos nombres, parece evidente que el culto druídico era derivado del Mitrático, que desde la Persia se esparció por todos los pueblos. Mitra, ó el sol, fué simbolizado entre los persas por el caballo como emblema de su curso incesante. Otro tanto hicieron los galos con su Teutates, voz derivada de la griega Teir, que significa correr.

Vemos, pues, que en esta parte los galos no hicieron más que seguir las huellas de los demás pueblos en cuanto á su veneración por el caballo; y en las medallas de aquellos tiempos, imitación grosera de las medallas griegas, miramos confirmada esta verdad. Del examen de

la numismática gala resulta imperfectamente representada la idea del caballo, si bien se nota en alguna medalla de aquella edad que tiene este animal más anchura, formas más redondeadas, cuello más alto que los de las medallas griegas.

Los galos poseyeron en muy alto grado el arte de la equitación. En contacto con la Grecia por la Colonia de los Masilios, con España por las guerras de Annibal, y con la Italia por las invasiones de Breno y siguientes, adquirieron tan grande habilidad en todas las prácticas ecuestres, que su caballería en la época de César era la más famosa del mundo.

Entre los cantones más celebrados por su caballería, cita la historia el país de Treves y el de los *soudiates*, que en la ignorancia de cual sea la region actual á que puedan corresponder, opinan algunos que acaso sea el valle de Lavedan en Bigorra, célebre en todos los tiempos, por la excelencia de los caballos que produce y que son tipos de la raza navarrina.

Algunos autores han pretendido que los caballos de los galos, como los de los germanos, no brillaban ni por su elegancia, ni por su talla, ni por la rapidez de su marcha; sin embargo de convenir todos en que eran robustos, sóbrios y llenos de energía. Mas sea de esto lo que quiera, no hay que tomar al pié de la letra lo que de los vencidos suelen decir los autores latinos que en su mayor parte hablan solo de oídas. Concíbese sí, que esos caballos de forma atlética, de pobladas crines, de larga y flotante cola, debiesen parecer informes á los ojos de aquellos republicanos degenerados, que no veían en torno suyo más que al ligero, brillante y vivaracho caballo italiano, tipo descolorido de la bella sangre oriental y griega, aunque ligero y gracioso todavía y ostentando en sus soberbios ojos un fiero-rayo del sol de Oriente. Empero César hizo justicia á los caballos galos parangonándolos con los germanos, de quienes se rodeaba en los campos de batalla, conforme vimos ya en otro lugar.

Además de las remontas que la armada romana hacía en las Galias, compraba también caballos en gran número en Italia y en España, donde tanta nombradía han tenido en todos tiempos los caballos. En cuanto á la Iberia, sabido es que ha suministrado poéticas inspiraciones á los primeros pueblos civilizados: en ella se elevaban arras rón los sobre arenas de oro el Betis y el Mandego, allí los dragones guardaban las misteriosas manzanas del jardín de las Hespérides, allí las yeguas salvajes, fecundadas por los vientos, daban á luz caballos tan rápidos y ligeros como sus padres. Esta bella alegoría

ha sido tomada al pié de la letra por todos los pueblos de la antigüedad, y con gran admiración de nuestro siglo positivista, los más bellos genios de Roma, como Plinio, Varron y Columela, han hablado con gravedad sobre el mismo asunto. Esta misma alegoría ha sido representada por Virgilio en una composición sublime, digna de la pluma del gran vate y que termina así:

Allí su ardiente boca, abierta al dulce viento,  
Recibire con anhelo su hálito de amor.  
¡Oh prodigio inaudito! El aura las fecunda.  
Y pronto de alto cerro manada vagabunda,  
Saltando de uno en otro, el monte quita  
Y á los valles su paso precipita.

Los caballos de España venían directamente del Africa. En todos tiempos la proximidad de estos países ha dado margen á largas comunicaciones entre uno y otro, á pesar de que esas mismas comunicaciones han hecho verter rios de sangre. El caballo español primitivo era el caballo africano, ó más bien el árabe mismo, que, como sabemos, habia degenerado poco descendiendo cada siglo á lo largo del mar interno, de ese lago interior, en derredor del cual ha resplandecido durante 50 siglos la civilización del mundo.

En los años que pasaron desde el descubrimiento de la Iberia por los fenicios hasta la llegada de los bárbaros del Norte, elevóse rápidamente esta region al apogeo de todo progreso. Las artes florecían soberbiamente en ella, y la abundancia reinaba en todas partes: así, el caballo no tardó en convertirse en un objeto precioso y en merecer una fama que, aun á través de las calamidades que han venido por tantos siglos trabajando á esta nacion, conserva en gran parte todavía.

Segun Estrabon, los caballos de los Celtiberos igualaban en velocidad á los de los Partos, que, segun hemos visto en otra ocasion, eran los más veloces del mundo: su capa ó pelo era generalmente gris ó atigrado, color que es actualmente comun á la generalidad de los caballos árabes y africanos.

Los historiadores y los poetas están conformes en el elogio que se merecen estos famosos caballos, de los cuales se hacia un gran comercio en el mundo. Las cualidades por que eran solicitados consistían sobre todo en su elasticidad, la gerezza de sus movimientos y cadencia de sus marchas. Su velocidad era igualmente célebre, como acabamos de manifestar; y tanto es esto así, cuanto que por dicha circunstancia Roma los elogia de entre los demás pueblos para los juegos del circo.

Los más afamados entre todos eran los de Calpe, cerca de la costa africana y frente de Abyla. Rápidos; enérgicos, magestuosos, eran un fiel

trasunto de los célebres caballos nómadas, sus padres, de quienes solo un brazo de mar los separaba.

Esta preciosa especie se encontraba en toda la Bética, que comprendía Asturias, Galicia y la Andalucía. De ella descendían las famosas jacas celebradas en la edad media, de que nos ocuparemos en otro lugar.

El Africa de los antiguos comprendía, además del Egipto, la Etiopia, la Libia la Numidia y la Mauritania. La Etiopia ocupaba la parte superior del alto Egipto sobre las orillas del mar Rojo; las otras regiones besaban el mar Mediterráneo. La Etiopia, llamada también Abisinia ó Nubia, colindante con la Arabia y el Egipto é indudablemente poblada en sus primeros tiempos por colonias salidas de estos países, vió desde luego sobre su suelo el hombre y el caballo, dócil y sumiso este á la voluntad de aquel. La historia designa entre los reyes de Etiopia algunos grandes conquistadores, en cuyos ejércitos se distinguían sus fuerzas de á caballo por esa admirable habilidad que ha caracterizado en todos tiempos al jinete africano. Consta de la misma historia que este país suministró un gran contingente de caballos y jinetes la famosa expedición de Xerxes á Grecia, lo cual prueba que los habia en abundancia, y que lo mismo que sus predecesores, es de inferir que á su beila conformación reunirían la rapidez en la carrera, cualidad que tanto renombre les ha valido.

La Libia, limitada segun los geógrafos por esa parte del Africa que los antiguos dividían en interior y exterior, y segun los griegos considerado bajo este nombre todo el litoral del Mediterráneo, desde el Egipto hasta la columna de Hércules; ha sido mirada como la cuna del caballo africano. Sin embargo, ninguno de los pueblos del Africa ha llevado tan alta la reputación de sus costumbres ecuestres como los nómadas y los mauritanos. Sus caballos, cuya especie han venido cuidando con una pasión é inteligencia indefinidas, han pasado durante muchos siglos como los mejores del mundo después de los árabes.

Los nómadas y los moros son los que han tenido la gloria de formar, primero la raza española y más tarde la inglesa, cada una de las cuales, en su género, ha eclipsado las de todos los caballos de Europa. Los nómadas montaban sus corceles sin silla ni brida, conduciéndolos únicamente con el sonido de su palabra, y sirviéndose para dominarlos del látigo ó la fusta, conforme hicieron ya antes que ellos otros pueblos antiguos, y como se hace aun en el día por algunas tribus medio-salvajes esparcidas hacia los confines de Berberia y Arabia.

Entre las naciones en que á favor de una poderosa teocracia se desarrolló en la antigüedad una gran civilización, debe contarse también la India, relegada en el mundo antiguo entre los desiertos de la Bactriana, el Golfo gangético y el mar Eritreo. Ya indicamos, y lo confirmaremos plenamente, después que los caballos indios, como los chinos de nuestra época, tienen muy poco mérito bajo cualquier aspecto que se los considere; pero, sea que en la antigüedad no sucediese así, ó lo que es más probable, que los indios hubiesen llevado desde las orillas del Eufrates hasta las riberas del Ganges el recuerdo del poético y maravilloso caballo árabe, es incontestable que la antigua mitología de la India consagró en sus ritos religiosos el símbolo ecuestre como pudiera hacerlo la nación más apasionada por este animal.

Los pueblos del Lacio antes de la fundación de Roma, eran una mezcla de celtas y pelasgos. Constituían unas naciones poco belicosas, y se contentaban de la vida muelle y tranquila á que les convidaba la hermosura de su cielo. Pueblos pastores y agrícolas, guardaban negligentemente sus rebaños puestos al pié de una haya, como nos los representan los dibujos de los antiguos vasos de Etruria.

Por desgracia, han llegado á nosotros tan pocas tradiciones sobre sus usos y costumbres, que es difícil saber hasta qué punto llevaron su afición y gusto por el caballo. Una observación curiosa ha hecho, sin embargo, ver que la palabra céltica *marc'h*, que significa caballo, se encuentra formando parte de los nombres de algunos lugares y de hombres de la época pelásgica; circunstancia que hemos hecho notar también al hablar del origen de algunas voces griegas. Esta palabra entra con efecto formando parte de *Marcas*, pueblos de la Italia que crían gran número de caballos, y de los nombres Marco, Marzo, etc.

Las costumbres ecuestres, fueron bastante conocidas entre la juventud romana, que quiso en esta parte imitar y hasta exceder á las de los griegos, pero de las cuales nunca fueron más que una desfigurada copia, sobre todo las carreras de su circo comparadas con las de los juegos olímpicos.

El ejército romano tenía más importancia por sus fuerzas de infantería que por las de á caballo, toda vez que en tiempos de Rómulo, solo se contaban mil ginetes además de los céleres, que en número de 300 constituían la guardia particular del rey.

Pero lo que más sobresale de las costumbres ecuestres en la antigua Roma, es el arte de adiestrar y manejar los caballos, desde el *equus avertarius* ó sea el caballo de camino ó jorna-

da, hasta los *equi-triumpales* ó caballos destinados á arrastrar los carros de este nombre; lo cual prueba que con una buena educación se pueden conseguir caballos para todos usos, que es lo que procuraremos demostrar en el lugar correspondiente.

Según Varrón y Virgilio, los caballos romanos tenían los ojos vivos y brillantes, narices anchas y dilatadas, orejas bien puestas, larga y ondeante crin, pecho ancho y profundo, espaldas planas é inclinadas hácia atrás, cuerpo redondeado, corto y no muy voluminoso, cuartillas cortas y fuertes, cola larga y poblada, muslos fuertes, piernas limpias, rodillas anchas y planas, cascos duros sin ser quebradizos, y venas aparentes. Tal era el caballo en los famosos tiempos del imperio romano; pero al sonar su última hora, no era ya el caballo más que un vano adorno de aquellas fiestas de que tan ávido como de pan estaba el pueblo: la robusta yegua gala de ancho pecho, el rocín de Franck barriendo la tierra con su espesa crin, y el corcel sin freno de la Numidia, no existían ya ni aun para guardar las puertas destrozadas de la soberbia ciudad. Desmoronóse el imperio agobiado por el tiempo, y desde las praderas de la Pannonia, Atila, extendiendo sus brazos para mirar adonde debía dirigir los pasos de su ambición, vino á sentarlos sobre los restos de la obra de Rómulo, y llevó la devastación sobre el hermoso suelo de Italia, teatro que hasta entonces había sido de tan brillantes glorias.

(Se continuará.)

## PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

### ¿Miositis general?

Hace ya algún tiempo que tuvo lugar el suceso, y me decido al fin á publicarlo porque le considero un tanto extraordinario. Empero los lectores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA habrán de dispensarme si me detengo antes á presentar ciertas reflexiones, que no juzgo muy fuera de propósito.

¿Hay, puede haber verdadera miositis?

Por demasiado cándida que parezca esta pregunta, no es fácil, sin embargo, darle una solución satisfactoria; y aun cuando nada más obvio que registrar su descripción en casi todas las obras de terapéutica, yo dudo aun de la exactitud y precisión con que los autores hayan procedido. Concíbese, efectivamente, que existan la congestión y la inflamación del tejido celular que envuelve y ata los haces de fibras musculares, etc. etc., puesto que se ven

penetrados por los capilares sanguíneos; pero que la fibra muscular propiamente dicha pueda encontrarse en un estado de congestión ó de flegmasia, eso no me parece definitivamente resuelto en el terreno de la ciencia ni en el dominio de la práctica. Verdad es, que hablando un riguroso lenguaje necesitaríamos acaso ser muy parcos antes de admitir como hechos indudables otras congestiones y otras inflamaciones. Mas si se me objeta que, para el estudio, podemos prescindir de un rigor tan estricto, en razón de que los capilares sanguíneos y el tejido celular todo lo invaden, más ó menos íntimamente, en el organismo; entonces sello mi lábio para que contesten hombres más ilustrados que yo, y paso sin más preámbulos á exponer mi observación clínica.

El día 24 de Octubre de 1858, fui llamado por D. Sebastian Aznar, propietario y vecino de este pueblo, para que prestara mis auxilios á una mula de su pertenencia, pelo castaño, tres años de edad, siete cuartas y cuatro dedos, en buen estado de carnes y de temperamento sanguíneo.

Trasladado á la cuadra, la encontré en la estación, y al manifestármeme que *estaba coja*, mandé sacarla á la calle, lo que se hizo con dificultad. Pasé á examinarla y encontré una grande inflamación en el corvejon de la extremidad izquierda, que se extendía hasta la parte inferior de la pierna y media de la caña; dolor agudísimo en la region inflamada á la más ligera presión de los dedos; pulso lleno y frecuente, y algo de postración.

Interrogado el dueño dijo: que no se había notado nada hasta aquella mañana, que al sacar la mula al agua cojeaba: que había comido y trabajado los días anteriores en la labor sin ninguna novedad.

*Diagnóstico.*—A instancias repetidas del dueño, dije que acaso sería un *reumatismo articular agudo*.

*Tratamiento.*—Sangría general de seis libras, dieta absoluta, y fomentos emolientes y anodinos sobre la articulación inflamada.

Día 25. Rubicundez de las mucosas, pulso lleno, la respiración frecuente, falta de apetito y está aumentado el calor general. La hinchazón del corvejon se había extendido hasta la grupa y region lumbar, formando unas elevaciones musculares que á cualquier tacto exterior manifestaba dolor: la rodilla de la mano derecha se había inflamado; y en el encuentro y axila del mismo lado también se encontraban algunas elevaciones, tan doloridas, que la impedían hacer ningun movimiento, y si lo hacia era manteniendo la extremidad rígida. Por manera que, como sucedía lo mismo con la extre-

midad posterior izquierda, se sostenía el animal en los remos difícilmente.

Nueva sangría de diez libras, agua en blanco nitrada y los mismos fomentos.

Día 26. Todos los músculos del cuerpo, exceptuando el cuello y cabeza, estaban *inflamados* á tal punto, que deformaban las regiones; la respiración difícil y quejumbrosa; el pulso acelerado.

*Diagnóstico definitivo.*—Una inflamación del sistema muscular exterior.

Sangría general de ocho libras; y con el objeto de producir una derivación en el intestino, administré onza y media de áloes con cinco de sulfato de sosa, continuando los fomentos por medio de mantas, y por toda alimentación agua en blanco.

Sobre las seis de la tarde se me dió aviso de que la mula se había echado. Pasé al momento y la encontré tendida del lado derecho; se miró al ijar manifestando dolores en el abdomen: pulso acelerado y grandes quejidos. Repetí otra sangría de seis libras y practiqué escarificaciones donde me pareció la inflamación más dolorida, continuando la fomentación antedicha.

Día 27. Continúa tendida la mula y en absoluta imposibilidad de levantarse; los miembros están rígidos y han adquirido un volumen casi doble del normal; excrementaba y orinaba poco y sufriendo dolores, según se revelaba por los quejidos y movimientos de los ijares; apareciendo, en fin, pequeñas ronchas no circunscritas en el cuello y cabeza, y siendo la mirada centellante.

Hice llamar siete hombres, con cuyo auxilio se puso el animal de pié y no pudo sostenerse: hizo una deposición abundante de excremento blando; y sostenido aun por los ayudantes, logré administrarle una lavativa de cocimiento de malvas, pues estando tendido no las recibía; se le arregló una buena cama de paja y se le dejó caer en ella.

Practiqué otra sangría de cuatro libras y ejecuté más escarificaciones en la misma forma que el día anterior; mas como se negase la mula á tomar alimento, se le dió por la noche una gachuela de harina de cebada ligeramente nitrada.

Día 28. Se la encuentra del mismo modo, si bien la celeridad del pulso había rebajado algo. Vuelvo á repetir la investigación del día anterior para ver si se sostenía en pié la mula, y quedaron frustrados mis deseos; pero si orinó en abundancia y depuso una gran cantidad de excremento duro.—Lavativas purgantes con sulfato de sosa; y, renovada la cama de paja, se la dejó caer en ella.—La misma gachuela y

agua en blanco, que toma de mala gana; sigue lo fomentacion.

Día 29. En el mismo estado y sin notar tendencia á la resolucion de las partes inflamadas. se la levanta como en los dias anteriores, y hace otra deposicion igual. Insisto en el mismo plan; renovando las escarificaciones en diferentes puntos.

Sin manifestarse alivio apreciable, siguió la mula con el tratamiento indicado hasta el dia tres de Noviembre; fecha en que, exacerbados los síntomas, expuse al dueño la poca esperanza de curacion que yo abrigaba, y que si le parecia conveniente podia traer otro profesor en consulta, á lo cual me contestó que siguiese yo el método que mejor me pareciera. Acto continuo, puse cinco sedales animados con el unguento de cantáridas, uno en la region torácica, dos en las axilas, y dos en las bragadas; se suspendieron las escarificaciones; se aumentó la gachuela y agua en blanco, que tomaba todavía con repugnancia; se la dió alfalfa verde y seca, pero tambien la rehusa, así como toda clase de alimentos; administracion de la misma lavativa.

Día 4. Los revulsivos habian obrado bien; el pulso, aunque indicaba una fiebre de reaccion, era blando; la mirada es más alegre, y se declara un poco de apetito, que manifiesta la mula comiendo alfalfa verde. Mando levantarla y se arregló la cama de paja, dejándola caer despues de administrarle la lavativa como los dias anteriores; reemplazo definitivamente la gachuela por la alfalfa.

Día 5. El alivio era marcado, la respiracion franca, el excremento y orina eran expulsados con más facilidad, las elevaciones musculares habian disminuido mucho, tenia el animal más apetito, todo, en fin, anunciaba una tendencia marcada á la curacion, si bien no podia tenerse de pié la enferma. Se estimulan un poco los sedales y se aumenta la alimentacion.

Día 6. Mejoría notable: los sedales supuraban abundantemente; se la ayuda á levantar y está en pié cerca de cuatro horas, dejándose caer luego bruscamente por falta de movimiento en los remos. — El mismo tratamiento.

Día 7. Continúa el alivio: se levanta ya la mula con menos ayuda y permanece todo el dia en la estacion. Se la pone á medio pienso y se reemplaza los fomentos emolientes por lociones aromáticas.

El dia 15 se quitaron los sedales y ordené que dieran á la mula su pienso ordinario. El 30 del mismo mes fué á trabajar al arado; siguiendo despues sin novedado, y pudiendo muy bien

estimarse el valor de este hermoso animal en más de tres mil reales.

Fuendejalón 26 de junio de 1866.

Emeterio de Gracia.

#### DOCUMENTOS ACADEMICOS

Memoria sobre las enfermedades más comunes de los solipedos en la provincia de Teruel; escrita por D. Lamberto Gil y Herrera, y premiada con *primer accesit* por la Academia central española de veterinaria, en sesion del dia 12 de Mayo de 1866.

(Continuacion.)

#### TRATAMIENTO.

—La Redaccion de *La Veterinaria Española*, al llegar á este punto de la Memoria de D. Lamberto Gil, y cumpliendo con el deber que se le impuso de presentarla extraclada, no juzga oportuno transcribir íntegra la parte relativa al tratamiento de la pulmonia. Efectivamente: el autor de la Memoria no ha hecho otra cosa que seguir los consejos y preceptos establecidos por la ciencia y que pueden ser consultados en cualquier obra moderna de Patología aspecial veterinaria.

¿Se trata, por ejemplo, de una pulmonia franca, de una pulmonia *tipo*, de esas que pueden presentarse en animales adultos, de buena constitucion, temperamento sanguíneo más ó menos pronunciado y en regular estado de carnes, anunciándose su invasion por un movimiento congestional de los órganos respiratorios? Pues sabido es de todos los profesores que la dieta, las friegas, el abrigo, las medicaciones diaforética y depletiva, al principio, y más tarde la revulsiva y la béquica, forman el cuadro de los recursos utilizables en el tratamiento. Las modificaciones de este tratamiento se hallan subordinadas á la irregularidad en su marcha y á las complicaciones que ofrezca la pulmonia; hechos que siempre reconocen por causas, diferencias, accidentales ó profundas, en las condiciones orgánicas del individuo, régimen de vida, constitucion atmosférica reinante, intensidad de accion en los agentes patogénicos, etc, etc; y para semejantes casos, inútil sería esforzarse en prescribir reglas de terapéutica especial.—Una y mil veces lo hemos dicho, y no nos cansaremos jamás de repetirlo: es poco menos que *quimérica* la existencia de una patología especial y de una terapéutica especial,

en el sentido en que se toman hoy esas palabras (1); el profesor que aspire á obrar con conciencia, nunca podrá salir del terreno en que radican la patología y la terapéutica generales.

El autor de la Memoria hace sin embargo, mérito de dos ó tres circunstancias, que necesitamos señalar porque, en cierto modo, pueden revelar alguna particularidad en la naturaleza de las pulmonías que contraen los animales en la provincia de Teruel; y bien notorio es que la Academia, al proponer todos los años el tema sobre que la Memoria versa, intenta reunir datos positivos acerca del carácter que en cada provincia de España toman las enfermedades.—Confiesa ingenuamente que en ninguna ocasión ha combatido la pulmonía administrando á dosis altas el tartaro emético; y sería de desear que lo ensayase, porque todas las cuestiones relativas á lo que se llama *tolerancia de los medicamentos* son más importantes de lo que a primera vista parece, y no han sido todavía resueltas de una manera completamente satisfactorias.

Recomienda con insistencia, mientras el estado del pulso no lo contraindique, las emisiones sanguíneas, amplias y repetidas; cuyas ventajas podrán ser atribuidas á que en aquel país (Teruel) sea muy general el temperamento sanguíneo en los animales. Aconseja el empleo de vahos emolientes, para respirar el vapor, desde el momento en que se sospecha que la pulmonía tiende á terminar por supuración. Y se pronuncia, por último, contra la aplicación de *sinapismos éscarificados*, que constantemente le ha resultado mencaz ó funesta, por el tiempo que le ha hecho perder y por las consecuencias ulteriores de las sajas.

Una observación para concluir; pero esta observación no va dirigida al Sr. D. Lamberto Gil, sino á todos los prácticos concienzudos y á todos los nosólogos de la especie humana y veterinarios.

El estudio de la pulmonía, en los libros, no es más que una amalgama *rutinaria* de las teorías propuestas para explicar la congestión y la inflamación; en la práctica, el tratamiento que se opone á esta enfermedad es también *esencialmente rutinario*. En la práctica de la medicina humana, de la pulmonía á la tisis hay que recorrer bien poca distancia, y esa distancia se salva muy á menudo con la absorción de la cantaridina, ya que el recurso favorito de tantos y tantos médicos es la aplicación reiterada de vejigatorios. En la práctica vete-

rinaria, tenemos asimismo la costumbre de abusar de la *famosa* untura fuerte; la cual, si bien es cierto que como irritante local ejerce una acción muy benéfica, por la revulsión ó derivación poderosas que establece, no lo es menos que encierra principios absorbibles y capaces de obrar en las vísceras respiratorias una *contrarevulsión* perniciosa al mayor grado. Y siendo esto así, ¿por qué no se abandona esa manera *rutinaria* de efectuar una revulsión? ¿por qué no procuramos obtenerla con la aplicación de agentes *físicos* que no tengan en su composición principios irritantes absorbibles?—Además, ¿se ha meditado bastante sobre la necesidad que hay de impedir que una pulmonía tome el carácter de gangrenosa? ¿es tal vez imposible conseguirlo en pocos ó en muchos casos?... Indudablemente, el razonado estudio de este y otros muchos puntos oscuros de la ciencia está por hacer. La patología y la terapéutica no han llegado, ni con mucho, al grado de exactitud, es decir, de simplicidad que deben alcanzar; y esto consiste en que se sabe poca fisiología. La ciencia fisiológica, nacida casi de ayer, se encuentra, no obstante, muy adelantada; pero sucede que los patólogos y los hombres prácticos, con raras excepciones, tienen como á orgullo el prescindir de sus conocimientos, y en esto estriba el mal que lamentamos.

(Continuará.)

## ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en la Redacción de la Veterinaria Española.

*Guía del Veterinario inspector de carnes y pescados*, por don Juan Morcillo y Olalla.—Precio 40 rs. en Madrid y en Provincias.

*Genitología veterinaria* ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales domésticos por el profesor D. Juan José Blázquez Navarro.—Precio 46 rs. en Madrid ó en Provincias.

*Enteralgología veterinaria*, por los señores don Silvestre y D. Juan José Blázquez Navarro. Constituye una extensa monografía acerca del llamado *cólico flatulento ó ventoso* y de su curación cierta por medio de la punción intestinal.—Precio 24 rs. tomando la obra en Madrid, 28 rs. remitida á provincias.

*Enfermedades de las fosas nasales*, por D. Juan Morcillo y Olalla, profesor veterinario de 4.ª clase y subdelegado de Veterinaria en Jativa.—Precio 24 rs. en Madrid ó en Provincias.

Por lo no firmado, L. F. G.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGU.

MADRID. 1866. Imprenta de P. Orga, pla. del Biombo, 4.

(1) La verdad es que, en veterinaria, esa calificación de especial dada á la patología y á la terapéutica, debiera referirse á las *especies* animales, no á las *especies* morbosas. Pero, aun haciendo caso omiso de esa impropiedad del lenguaje científico admitido, lo que nosotros hemos querido decir es, que *es poco menos que quimérico el obstinarse en hallar entidades morbosas aisladas y tratamientos particulares que las convengan.*